

 CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES	COMISION DE SUBASTA INVERSA DEL C.E.E. CONTRATO No. 9202-2008- S.I.	Página 1 de 10 Fecha: DICIEMBRE 08-2008
---	---	--

CONTRATO: 9202-2008-S.I.

OBJETO: ADQUISICION DE INSTRUMENTOS PARA LA BANDA DE MUSICOS DEL CEE.

ADJUDICATARIO: GALO ENRIQUE PARRA VIZUETE – CASA MUSICAL PARRA

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, representado por el señor General de Brigada Marco Vera Ríos en su calidad de Comandante, Entidad a la que en adelante se la denominará La Contratante, y, por otra parte el señor GALO ENRIQUE PARRA VIZUETE – CASA MUSICAL PARRA, por sus propios derechos, conforme los documentos que acreditan su calidad y se adjuntan como habilitantes, a quien se le denominará El Contratista.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.1.- El Cuerpo de Ingenieros del Ejército (C.E.E.) por su Ley Constitutiva, es el organismo encargado de la planificación, supervisión, fiscalización y ejecución de obras de infraestructura tendientes al desarrollo socio económico del País. Para cumplir con estos objetivos requiere contratar los servicios de otras personas naturales o jurídicas, como efectivamente lo hace por medio de este instrumento.

2.2.- El CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, necesita actualizar y renovar los instrumentos musicales de la Banda de Músicos del Cuartel General, mismos que debido al desgaste y uso normal han cumplido con el tiempo de vida útil, siendo necesario efectuar la adquisición de nuevos instrumentos.

2.3.- Con fecha 17 de Noviembre de 2008 se procede a publicar en el portal compras públicas el inicio del proceso precontractual mediante subasta inversa, para la ADQUISICION DE INSTRUMENTOS PARA LA BANDA DE MUSICOS DEL CEE.

2.4.- Con fecha 25 de noviembre del 2008, la Comisión Técnica de Apoyo, presenta su informe técnico, mediante el cual se manifiesta que la Persona Natural GALO ENRIQUE PARRA VIZUETE – CASA MUSICAL PARRA, cumple con todos los requerimientos técnicos exigidos en los pliegos precontractuales.

2.5.- Con fecha 26 de Noviembre de 2008, se procede a realizar el Acta de negociación con el único oferente el señor GALO ENRIQUE PARRA VIZUETE – CASA MUSICAL PARRA, en la que se recomienda al señor Comandante del C.E.E., adjudicarle el contrato para la ADQUISICION DE INSTRUMENTOS PARA LA BANDA DE MUSICOS DEL CEE, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de las Reformas al Reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto del 2008, reformas publicadas en el Registro Oficial No. 427 – Suplemento de fecha miércoles 17 de septiembre de 2008, acta con recomendación que es aceptada por el señor GRAB. Marco Vera Ríos, Máxima autoridad del C.E.E.

2.6.- De conformidad con el tercer inciso del Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la suscripción del presente contrato no se requerirá de autorización previa alguna.

2.7.- Mediante certificación de fondos No. 596 de 27 de octubre de 2008, suscrita por el señor TCRN. de E.M.S. Edgar Andrade G., Jefe del Departamento Financiero del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se establece que existe o existirán recursos suficientes y disponibilidad de fondos, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, para cubrir los egresos que por este contrato se comprometen, los mismos que se aplicarán a la partida presupuestaria No. 8.4.01.08.10 BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES DEL CEE;

2.8.- Mediante Acta de Adjudicación No. 655 de fecha 04 de diciembre de 2008, las 09:30:32, generada en el portal compras se notifica al Oferente Adjudicado señor GALO ENRIQUE PARRA VIZUETE – CASA

MUSICAL PARRA, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
- b) La Impresión de la puja electrónica con la oferta económica presentada por el Contratista;
- c) Garantía técnica;
- d) Registro Único de Proveedores otorgado por el INCOP;
- f) La certificación de existencia de fondos.
- g) Los pliegos precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas;
- h) Impresión del sistema compras públicas del no registro del Oferente Adjudicado, como Contratista Incumplido y Adjudicatario Fallido.
- i) Informe de la Comisión Técnica de Apoyo
- j) Acta de Adjudicación No. 672 de fecha 05 de diciembre de 2008, las 10:04, generada en el portal compras se notifica al Oferente Ganador de la Puja, FIZAMAQ CIA. LTDA.

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, quien aprobará la prevalencia de un texto con el conocimiento previo de las Autoridades del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.01.- La Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a la PROVISION DE INSTRUMENTOS PARA LA BANDA DE MUSICOS DEL CEE, que comprenden los siguientes instrumentos musicales: 4 Clarinetes, 6 Trompetas, 3 Saxofones altos, 2 saxofones tenores, 3 trombones 1 sousáfono, y 1 amplificador de bajo eléctrico comprometiéndose al efecto a entregar dichos bienes con sujeción a las especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUATRO CLARINETES	
ESPECIFICACIONES	
A.- TECNICOS Y MECANICOS	
I.- GENERALIDADES	
MARCA	YAMAHA
MODELO	YCL-250
TIPO	AFINADO EN "B" BEMOL
AÑO DE FABRICACION	2008
LUGAR DE PROCEDENCIA	JAPON
LUGAR DE ENSAMBLAJE	JAPON
II.- INTERFACE DE CONTROL	
NUMERO Y TIPO DE TECLAS	17 TECLAS CHAPADAS EN PLATA NIQUELADA CON 6 ANILLOS
BOQUILLA	ORIGINAL EN ESTE MODELO
GENERACION DE TONO DE VOZ	EN "B" BEMOL
III.- DISEÑO Y ARQUITECTURA	
LONGITUD DE TUBO DE RESONANCIA	65 MM
DESCANSO DEL DEDO PULGAR	FIJO
ORIFICIO DE TONO	CUBIERTOS CON REGULACION MANUAL
CUERPO	FABRICADO EN JAPON
IV.- ACCESORIOS	
UTILES DE LIMPIEZA	FRANELA, BROCHA, DESTORNILLADOR
ESTUCHE	ACRILICO YAMAHA ORIGINAL DE FABRICA

TRES SAXOFONES ALTOS	
ESPECIFICACIONES	
A.- TECNICOS Y MECANICOS	
I.- GENERALIDADES	
MARCA	YAMAHA
MODELO	YAS 275S PLATA
TIPO	ALTO
LUGAR DE PROCEDENCIA	JAPON
LUGAR DE ENSAMBLAJE	JAPON
AÑO DE FABRICACION	2008
II.- INTERFACE DE CONTROL	
NUMERO Y TIPO DE TECLAS	27 TECLAS EN POLYESTER, CON AUXILIARES DESDE FA MAYOR SOTENIDO HASTA FA
BOQUILLA	ORIGINAL EN ESTE MODELO
GENERACION DE TONO DE VOZ	EN "MI" BEMOL
III.- DISEÑO Y ARQUITECTURA	
DESCANSO DEL DEDO PULGAR	TIPO ARO AJUSTABLE
TALADRO	DE PIVOTE ROSCADO
CUERPO	FABRICADO EN PLATA NIQUELADA
IV.- ACCESORIOS	
UTILES DE LIMPIEZA	FRANELA, BROCHA, DESTORNILLADOR
ESTUCHE	ACRILICO YAMAHA ORIGINAL DE FABRICA

DOS SAXOFONES TENOR	
ESPECIFICACIONES	
A.- TECNICOS Y MECANICOS	
I.- GENERALIDADES	
MARCA	YAMAHA
MODELO	YTS-23
TIPO	TENOR
LUGAR DE PROCEDENCIA	JAPON
LUGAR DE ENSAMBLAJE	JAPON
AÑO DE FABRICACION	2008
II.- INTERFACE DE CONTROL	
NUMERO Y TIPO DE TECLAS	27 TECLAS EN POLYESTER, CON AUXILIARES DESDE FA MAYOR SOTENIDO HASTA FA
BOQUILLA	DISEÑADA PARA ESTE MODELO
GENERACION DE TONO DE VOZ	EN "SI" BEMOL
III.- DISEÑO Y ARQUITECTURA	
DESCANSO DEL DEDO PULGAR	TIPO ARO AJUSTABLE
TALADRO	DE PIVOTE ROSCADO
CUERPO	FABRICADO EN DORADO LACADO
IV.- ACCESORIOS	
UTILES DE LIMPIEZA	FRANELA, BROCHA, DESTORNILLADOR
ESTUCHE	ACRILICO YAMAHA ORIGINAL DE FABRICA

SEIS TROMPETAS	
ESPECIFICACIONES	
A.- TECNICOS Y MECANICOS	
I.- GENERALIDADES	
MARCA	YAMAHA
MODELO	YRT
TIPO	AFINADA EN SI BEMOL
LUGAR DE PROCEDENCIA	JAPON
LUGAR DE ENSAMBLAJE	JAPON
AÑO DE FABRICACION	2008
II.- INTERFACE DE CONTROL	
NUMERO Y TIPO DE TECLAS	03 TECLAS CHAPADAS EN PLATA
BOQUILLA	DISEÑADA PARA ESTE MODELO
GENERACION DE TONO DE VOZ	EN "SI" BEMOL
III.- DISEÑO Y ARQUITECTURA	
PESO	MEDIO
LONGITUD DE CARRERA	11.65 MM (0.459")
DIAMETRO DE LA CAMPANA	123MM (4 7/8")
DESCANSO DEL DEDO PULGAR	TIPO ARO AJUSTABLE
TALADRO	DE PIVOTE ROSCADO
CUERPO	ACABADO EN PLATA, NIQUELADO

IV.- ACCESORIOS	
UTILES DE LIMPIEZA	FRANELA, BROCHA, DESTORNILLADOR
ESTUCHE	ACRILICO YAMAHA ORIGINAL DE FABRICA

TRES TROMBONES	
ESPECIFICACIONES	
A.- TECNICOS Y MECANICOS	
I.- GENERALIDADES	
MARCA	YAMAHA
MODELO	YSL
TIPO	AFINADA EN FA
LUGAR DE PROCEDENCIA	JAPON
LUGAR DE ENSAMBLAJE	JAPON
AÑO DE FABRICACION	2008
II.- INTERFACE DE CONTROL	
BOQUILLA	DISENADA PARA ESTE MODELO
GENERACION DE TONO DE VOZ	EN "SI" BEMOL/FA
III.- DISEÑO Y ARQUITECTURA	
PESO	PESADO
LONGITUD DE TALADRO	13.89 MM (0.547")
MATERIAL DE DESLIZADOR EXTERIOR	METAL AMARILLO
MATERIAL DE DESLIZADOR INTERIOR	NIQUEL PLATA
DIAMETRO DE LA CAMPANA	220MM (8 2/3")
MATERIAL DE LA CAMPANA	LATON DORADO
DESCANSO DEL DEDO PULGAR	TIPO ARO AJUSTABLE
TALADRO	DE PIVOTE ROSCADO
CUERPO	ACABADO EN LACA TRANSPARENTE
IV.- ACCESORIOS	
UTILES DE LIMPIEZA	FRANELA, DESTORNILLADOR
ESTUCHE	ACRILICO YAMAHA ORIGINAL DE FABRICA

UN SOUSAFONO	
ESPECIFICACIONES	
A.- TECNICOS Y MECANICOS	
I.- GENERALIDADES	
MARCA	YAMAHA
MODELO	YSH-301
TIPO	AFINADA EN FA
LUGAR DE PROCEDENCIA	JAPON
LUGAR DE ENSAMBLAJE	JAPON
AÑO DE FABRICACION	2008
II.- INTERFACE DE CONTROL	
NUMERO DE VALVULAS	3 VALVULAS DE PISTONES
BOQUILLA	DISENADA PARA ESTE MODELO
GENERACION DE TONO DE VOZ	EN "SI" BEMOL/FA
III.- DISEÑO Y ARQUITECTURA	
PESO	9.1 KG.
MATERIAL DE LA CAMPANA	RESINA ABS
TAMAÑO DE LA CAMPANA	663 MM (26 1/8")
TAMAÑO DEL TALADRO	18.50 MM (0.723")
DESCANSO DEL DEDO PULGAR	TIPO ARO AJUSTABLE
ORIFICIO	DE PIVOTE ROSCADO
IV.- ACCESORIOS	
UTILES DE LIMPIEZA	FRANELA, BROCHA, DESTORNILLADOR
ESTUCHE	ACRILICO YAMAHA ORIGINAL DE FABRICA

UN AMPLIFICADOR DE BAJO ELECTRICO	
ESPECIFICACIONES	
A.- TECNICOS Y MECANICOS	
I.- GENERALIDADES	
MARCA	PEAVEY
MODELO	YSH-COMBO 115
TIPO	DE BAJO
LUGAR DE PROCEDENCIA	USA
LUGAR DE ENSAMBLAJE	USA

AÑO DE FABRICACION	2008
II.- ENTRADA DE AUDIO	
PROTECCION DE PARLANTE	CON INTERRUPTOR DE REBOTE
CIERRE DE PUERTO ENTONADO	SI
SELECTOR DE ENTRADA ACTIVA/PASIVA	SI
SELECTOR DECONTORNOS Y BRILLOS	SI
III.- DISEÑO Y ARQUITECTURA	
PARLANTE INTERIOR	DE 4 OHMINOS DE 200 WATS DE POTENCIA
PARLANTE EXTERIOR	DE 4 OHMINOS DE 300 WATS DE POTENCIA
PARLANTE MASTER	DE FUNDICION DE 15"
TRSNPORTE	DOS AGARRADERAS DE CAUCHO PARA TRABAJO PESADO
IV.- LINEA DE SALIDA	
XLR BALANCEADO ELECTRONICAMENTE	SI
INTERRUPTOR A TIERRA	SI
V.- ECUALIZACION	SI
TIPO DE ECUALIZADOR	SI
CONTROLES DE ECUALIZACION DE ALTOS Y BAJOS	SI
VI.- EFECTOS	
LOOP CON EFECTOS DE POST-ECUALIZACION CON CONTROL DE PEDAL	SI
CONTROLES DE GANANCIA	SI
ENVIO DE SINTONIZADOR AMORTIGUADO	SI
CONTROLES DE ECUALIZACION DE ALTOS Y BAJOS	SI
VII.- CONTROL MASTER	
CROSSOVER	ACTIVO CON SALIDAS ALTAS Y BAJAS
FRECUENCIA DE CROSSOVER	DE 100 HZ A 1 KHZ CONTINUAMENTE VARIABLE
SALIDA	PRE AMPLIFICADA Y ENTRADA DE POTENCIA AMPLIFICADAS

5.02.- Corresponde a la Contratista entregar los bienes, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

5.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones detalladas en el cuadro que consta en la Cláusula 5.01 de este contrato.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.01.- El precio del Contrato, que el contratante pagará a la Contratista por los bienes detallados en la cláusula 5.01 de este instrumento es el de USD. \$ 29.500,00, VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.01.- La contratante pagará a la Contratista con cargo a la Partida No. 8.4.01.04.10 BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES DEL CEE.; del Presupuesto de la Entidad, el valor del Contrato en la siguiente forma:

1.- El 100% del valor total del contrato contra entrega de los bienes en la Matriz del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, a entera satisfacción de la Entidad.

7.02.- Entregados los bienes por la Contratista, el Jefe de Logística del C.E.E., en coordinación con el Encargado de la Banda de Músicos del C.E.E., verificará que éstos cumplan con las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

7.03.- Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a las cantidades reales de los bienes entregados, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación del Jefe de Logística del C.E.E.

7.04.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

Cláusula Octava.- GARANTIAS:

8.01.- Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los bienes, el Contratista, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, entregará una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado. El plazo de esta garantía es de un año, contados a partir de la entrega recepción de los bienes.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 de la LOSNCP.

8.02.- La garantía establecida en esta cláusula será devueltas a la Contratista en la siguiente forma:

1.- La garantía técnica observará las condiciones en las que se emite.

8.03.- La garantía prevista en este contrato se sujetarán en los casos determinados en el tercer inciso, numeral 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.04.- Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita.

8.05.- La Contratista a la firma del contrato presenta la garantía técnica de los bienes entregados. Esta garantía comenzará a operar a partir de la recepción de los bienes durará un año sin límite de horas de uso.

Cláusula Novena. PLAZO:

9.01.- El plazo total para la entrega de los bienes es el de 45 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO:

10.01.- La Contratante prorrogará el plazo, solo en los siguientes casos, y siempre que la Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud. Si la Contratista no notifica y justifica el acaecimiento de uno o más de los hechos ahí descritos en el plazo señalado, no se le reconocerá prórroga de plazo alguno:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Contratante al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligada a continuar con el objeto de este contrato, aún sin necesidad de que haya mediado la notificación por parte de la Entidad.

Se aclara que en el caso de no mediar la notificación de la Contratista dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este numeral, se entenderá como no ocurrido el hecho que la Contratista considere como fuerza mayor o caso fortuito y por tanto no se le concederá prórroga del plazo contractual.

10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo plazo, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

10.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del Jefe de Logística del C.E.E.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

11.01.- La Contratista pagará a la Contratante en concepto de multa la cantidad equivalente al dos por mil del valor total de este contrato, por cada día de retardo en la entrega de los bienes, objeto de este contrato o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente comprobado y aceptado por la Entidad contratante.

11.02.- Además, la Contratante sancionará a la Contratista, con multa del uno por mil diario del monto total del contrato en los siguientes casos:

- 1.- Si no dispone del personal técnico u operacional, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 2.- Si la Contratista no acatare las órdenes de la Contratante y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 3.- Cuando intencionalmente la Contratista obstaculice la entrega de los bienes.

11.03.- Por incumplimiento injustificado del plazo establecido en la cláusula novena.

11.04.- Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fuere impuestas al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el quinto inciso del Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.05.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la Contratista está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

12.02.- Cumplir las disposiciones laborales y sociales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la entrega de los bienes. La Contratista deberá responder de las obligaciones laborales del personal que éstos empleen en la entrega de los bienes de este Contrato.

12.03.- Cumplir con todos los requisitos solicitados en la invitación, la omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevarán de sus obligaciones con relación a su propuesta;

12.04.- Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes;

12.05.- Entregar el objeto del presente contrato sin ninguna novedad o falla en la Matriz del C.E.E., para lo cual acepta la supervisión por parte de personal de Logística del C.E.E.

12.06.- La Contratista en la entrega de los bienes cumplirá con todos los requisitos legales, normas, procedimientos y compromisos adquiridos con el CEE, en los aspectos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, relacionados a cumplir con las normas ISO 9001, ISO 14001 Y OHSAS 18001, SIG, su incumplimiento ocasionará las multas previstas en el presente contrato y hasta la terminación del contrato. Cumplirá además con lo dispuesto en la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Ambiental, y plan de manejo específico ambiental, especialmente en lo referente al manejo de los lodos de perforación ya que no deberán contaminar el medio ambiente.

12.07.- La Contratista se compromete a cumplir con las normas de calidad existentes en el país y con sujeción a las especificaciones técnicas generales, en la ADQUISICION DE INSTRUMENTOS PARA LA BANDA DE MUSICOS DEL C.E.E.

12.08.- A mantener en vigencia las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos de este contrato. La renovación de las garantías se efectuará con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; en caso contrario el Contratante las hará efectivas;

12.09.- El Contratista por ninguna causa tiene derecho a cambiar la fecha de la provisión, este derecho es exclusivo de la Entidad Contratante.

12.10.- A revisar las bases y especificaciones técnicas y cumplir con los requisitos solicitados en ellas. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

13.01.- Son obligaciones del contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Facilitar a la Contratista los medios necesarios para la ejecución del contrato, en todo y en cuanto le compete hacerlo;
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna;
3. Cumplir con el pago del precio del contrato en los términos establecidos en este contrato. El funcionario a quien se le asigne el pago del precio del contrato u otras atribuciones, que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes o inmoralmemente retrase u obstaculice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá ser sancionado conforme el Art.101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. Efectuar las retenciones por concepto de impuestos y gastos que ordene la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Sistema de Rentas Internas (SRI), demás leyes y normas pertinentes;

5. Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás leyes, reglamentos normas pertinentes;
6. Asegurarse que los bienes no contengan defectos de fabricación o mala manipulación; si existieren fallas, éstas deberán corregirse o reemplazar los bienes dañados a cuenta y riesgo propio de la Contratista y sin reconocimiento de pago alguno;
7. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna;
8. Proporcionar a la Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda efectuar a la Contratante, ante los distintos organismos públicos, en forma ágil y oportuna;
9. Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la Contratante, tanto en la Supervisión - Control como en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna.

Cláusula Décima Cuarta.- ENTREGA RECEPCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

De conformidad con lo que establece el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la parte correspondiente, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACION DEL CONTRATO:

15.01.- El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por declaración unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento de la Contratista. 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato. 5) Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad. 6) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato a pedido de la Contratista. En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.02.- Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el trámite en esa disposición contemplando, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por la Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de la Contratista. La Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

15.03.- Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en el Art. 95 de la misma Ley y 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Contratista;
- b) Por insolvencia del Contratista;
- c) Si las multas superan el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- d) Por suspensión de la entrega de los bienes contratados, por decisión de la Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al Contratista como incumplido.

En este último caso, la Contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato; y,

La Contratante notificará a la Contratista con la decisión de terminar unilateralmente el contrato, en el plazo de 10 días.

15.04.- Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante.- La Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días.
- 2.- Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Contratante no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

En ningún caso se considerará que la Entidad Contratante se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

15.05.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizará la recepción y liquidación de conformidad con lo que dispone el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Cláusula Décima Sexta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

16.01.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 24 de junio del 2005.

16.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante dará por terminado unilateralmente el contrato y hará efectivas las garantías.

Cláusula Décima Séptima.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

17.01.- La Contratante en sus relaciones con la Contratista estará representado por el Jefe de Logística del C.E.E., sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos internos.

17.02.- La Contratista estará representado por sí mismo.

17.03.- La Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Contratante deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula Décima Octava.- IMPUESTOS, GASTOS, RETENCIONES, ETC:

18.01 De los pagos que deba hacer la Entidad retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

18.02.- La Entidad actuará como agente de retención, de acuerdo a la Ley.

Cláusula Décima Novena.- PAGOS INDEBIDOS

19.01.- La Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se hubiere producido, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido; caso contrario, el Contratante puede realizar retenciones de valores que la Contratista tenga a su favor. La falta de reclamación del Contratante no se considerará como condonación del mismo. Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere entregado el bien, realizado la obra, o prestado el servicio, o la hubiere cumplido solo parcialmente.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

20.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

20.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo sexta de este contrato.

20.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE:

Cuerpo de Ingenieros del Ejército,
Av. Rodrigo de Chávez Oe4-19 y Jacinto Collaguazo
PBX (593-2) 2656-424
Fax (593-2) 2654-122
Quito

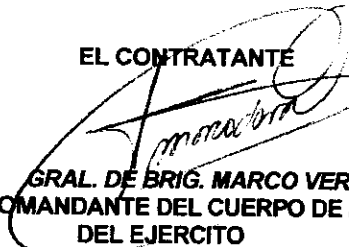
DEL CONTRATISTA

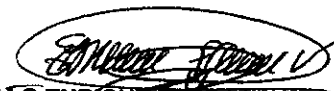
GALO ENRIQUE PARRA VIZUETE – CASA MUSICAL PARRA
Santa Prisca Transversal: Av. 10 de Agosto Calle: Av. Tarqui No. N15-70
TELF.: 022-555-688
022-555-708
Correo electrónico: cmparraejido@yahoo.com
Quito

Cláusula Vigésima Primera- ACEPTACION DE LAS PARTES:

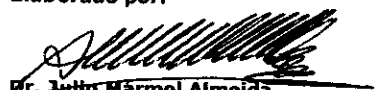
21.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación y plena conformidad en todo lo estipulado en el presente documento, las partes firman el presente documento en cuatro originales de igual tenor, en Quito, a 08 de Diciembre de 2008.

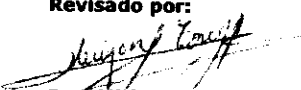
EL CONTRATANTE

GRAL. DE BRIG. MARCO VERA RIOS
COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS
DEL EJERCITO


LA CONTRATISTA

GALO ENRIQUE PARRA VIZUETE
CASA MUSICAL PARRA
RUC No. 1800265223001

Elaborado por:


Dr. Jairo Marmol Almeida
ABOGADO DPTO. CONTRATACIONES
DEL C.E.E.

Revisado por:


Dra. Mirian Toro Albuja
ASESORA JURÍDICA DEL C.E.E.